

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES DENOMINADA FLYPASS.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 2ª literal g) numeral 4 y en concordancia con la Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, se prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Dirección Regional Antioquia del SENA, dentro del cumplimiento de sus labores misionales requiere el desplazamiento de algunos de sus funcionarios fuera del área metropolitana del Valle de Aburra hacía algunos municipios del norte, occidente y oriente antioqueño respectivamente. En tal sentido, los vehículos adscritos a la entidad requieren para su desplazamiento, transitar por las vías operadas por concesiones viales las cuales disponen la operación de casetas de peajes, lo que constituye la necesidad de contratar el servicio de pago electrónico de peajes, sistema que dota de agilidad el tránsito de los vehículos y aporta celeridad en los procesos administrativos y la seguridad de los conductores de los vehículos.

Que en virtud de la gestión institucional se requiere el desplazamiento del Director General, del Director Regional y demás funcionarios que por sus obligaciones demanden desplazarse vía terrestre a otros municipios por las vías de Antioquia, cuyas carreteras se encuentran enmarcadas dentro de las vías de carácter Nacional.

Que el tránsito de los vehículos del Despacho de la Dirección Regional Antioquia por la vía de Medellín a los municipios aledaños hacia el Oriente antiqueño y con gran frecuencia al Aeropuerto José María Córdoba Rionegro por la variante Palmas y viceversa, y la Autopista Medellín - Bogotá, obliga al pago del valor del peaje correspondiente, por no estar los vehículos del SENA exentos de dicho pago.

Que la Dirección Regional presenta alrededor de 67 vehículos y un aula móvil o tráiler con fines educativos.

Que en los años 2015, 2016, 2107 y 2018 se efectuaron contratos para el uso de una plataforma tecnológica para el pago electrónico de peajes denominada flypass, continuando la necesidad para la presente vigencia.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

## 2.1. Objeto:

CONTRATAR EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES DENOMINADO FLYPASS.



## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

DESCRIPCION	San	PERIODICIDAD
Uso de una plataforma tecnológica, que mediante la instalación electrónico denominado TAG en los vehículos adscritos a la eracceso a los carriles designados por la concesión vial, para el plas casetas de peaje en la variante a las Palmas, autopista Medianas vía El Retiro, Niquía, Trapiche y Cabildo operado HATOVIAL Y TUNEL ABURRA ORIENTE. El pago electrónico, existente entre un fondo constituido por el operador del sistema Fáde la entidad contratante el cual fue constituido con fondos paprevia y que se descuentan por cada paso que se efectúe por las	ntidad, permiten el ago electrónico en dellín Bogotá, Las es por DEVIMED, deriva del enlace 2X S.A.S a nombre agados de manera	CONTINUA

## 3. CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE NACIONES UNIDAS UNSPSC:

La clasificación en el catálogo de Naciones Unidas UNSPSC para la necesidad establecida está clasificada dentro de las actividades afines como:

CODIGOS UNSPSC 60101101					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	
(F) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS, Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(10) MATERIALES DIDIACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES ELECTRONICOS	(01) LECTORES ELECTRONICOS DE TARJETAS	

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE BIEN O SERVICIO A CELEBRAR:

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de servicios por la modalidad de contratación directa ya que no existe pluralidad de oferentes habilitados para contratar con el estado, que ofrezcan el servicio de uso de una plataforma tecnológica para el pago electrónico de peajes con paso preferencial para nuestros vehículos diferente a la contratación con particulares.



### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del presente contrato es hasta que se agote el presupuesto asignado a este proceso, que comenzarán a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes y que garantice como mínimo el período de ley de garantías en la vigencia de 2019.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del SENA, Regional Antioquia.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Dada la naturaleza y alcances de la contratación que se pretende adelantar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista deberá darse en las Instalaciones del SENA, Regional Antioquia, ubicada en la Calle 51 # 57 70 Torres Norte y Sur.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), el cual incluye el valor del IVA. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18319 del 30 de mayo de 2019. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

#### 8. FORMA DE PAGO

El SENA consignará en un único pago a favor del F2X S.A.S., en la cuenta de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Identificada con el Nit 830-054-539 que se encuentra vinculada a Bancolombia a través de la cuenta de ahorros # 005-543420-60 registrada bajo el nombre FIDUBANCOL PA FLYTECH los valores descritos en el numeral anterior.

# 9. ANALISIS DEL SECTOR Y VALOR PRESUPUESTADO CON REFERENCIA A LAS ANTERIORES VIGENCIAS:

**F2X S.A.S**. es una empresa que desarrolla soluciones tecnológicas específicas e integrales, en todas las áreas de control vehicular, acordes con las necesidades de los clientes, brindándoles herramientas y sistemas orientados a mejorar la eficiencia y seguridad en los procesos, optimizando el control e incrementando la productividad de cada cliente y para los peajes descritos en el numeral 2.1. De este estudio, es único oferente en el mercado, ya que, ningún otro posee convenio con los operadores de las concesiones viales donde se encuentran las casillas de peaje con el servicio FLYPASS.

El análisis económico está soportado con la empresa FLYTECH S.A.S ahora F2X, celebrado en las vigencias anteriores así



## 2016

OBJETO	CONTRAT O	FECHA CONTRATO	TIEMPO	VALOR	CONTRATISTA
CONTRATO DE ADHESION PARA EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PAGO ELECTRONICO DE PEAJES DENOMINADA FLYPASS	3550	02/03/2016	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 2.000.000	FLYTECH S.A.S
CONTRATO DE ADHESION PARA EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PAGO ELECTRONICO DE PEAJES DENOMINADA FLYPASS	4152	08/05/2016	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 10.000.000	FLYTECH S.A.S
2017					
CONTRATAR EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES DENOMINADA FLYPASS.	4552	21/06/2017	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	\$ 15.000.000	F2X SAS
CONTRATAR EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES DENOMINADA FLYPASS.	5761	14/12/2017	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	\$ 8.116.148	F2X SAS



#### 2018

CONTRATAR EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES DENOMINADA FLYPASS.	5192	19/12/2018	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	\$ 10.500.000	F2X SAS
---	------	------------	--	---------------	---------

Que se cuentan con recursos asignados para esta actividad por un valor de \$10.000.000 los cuales conforme al promedio de los años anteriores corresponde a un valor de \$15.205383, lo que garantiza como mínimo el primer semestre de ejecución del 2019, atendiendo a la tendencia y práctica de la entidad de suscribir dos contratos por vigencia de ser necesario.

### 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 10.1 POR PARTE DEL SENA, REGIONAL ANTIQUIA:

- 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados, como se establezca en el contrato.
- 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad previstas de manera indelegable, a través del funcionario designado para ello.
- 3. Verificar el cumplimiento de los servicios ofrecidos en el contrato a través de una Supervisión que estará a cargo del funcionario designado para tal fin.
- 4. Proporcionar la información e infraestructura requerida y necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5. Solicitar al contratista los informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
- 6. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- 7. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- 8. Evaluar el proveedor y elaborar el recibo a satisfacción.
- 9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

## 10.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las



obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

- 1. Ejecutar el objeto del presente Contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el pliego de condiciones, los anexos, los estudios previos, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
- 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el SENA.
- 3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
- 5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 7. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8. Prestar a satisfacción el servicio objeto de esta contratación.
- 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

## 11. SUPERVISIÓN:

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que el Director Regional designe por escrito El supervisor y/o interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.



El supervisor y/o interventor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma.

El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.

En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el suministro adecuado de los bienes objeto de este contrato por parte del contratista.

Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualesquier causa, que implique una modificación al presente contrato.

Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato.

Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.

Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el SENA, Regional Antioquia el Acta de Inicio del contrato.

Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

# 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia



en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableció en su Artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en numeral 4° estableció como cuales los literales, g) los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera:1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Que: (...) 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)

**F2X S.A.S.** es una empresa legamente constituida como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, identificada con número de Nit 900.219.834-2 que desarrolla soluciones tecnológicas específicas e integrales, en todas las áreas de control vehicular, acordes con las necesidades de los clientes, brindándoles herramientas y sistemas orientados a mejorar la eficiencia y seguridad en los procesos, optimizando el control e incrementando la productividad de cada cliente y para los peajes descritos en el numeral 2.1. De este estudio, es único oferente en el mercado, ya que, ningún otro posee convenio con los operadores de las concesiones viales donde se encuentran las casillas de peaje con el servicio FLYPASS.

## 13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Descripción del Riesgo	Riesgo identificado	Mecanismo de Identificación	Asignación Distribución del Riesgo	Probabilidad de ocurrencia
JURÍDICO	Cambio en la normatividad que afecten los costos y la cobertura del contrato	Aumento en el valor de los cursos y disminución de los beneficiarios	50% contratista 50% SENA	Baja
ECONÓMICO	Alteración de las condiciones económicas, tributarias y comerciales del país que tengan repercusión directa en el valor contrato	Variación en el valor de los cursos y disminución de los beneficiarios	50% contratista 50% SENA	Baja
OPERACIÓN	Deficiencias en los servicios prestados ante problemas de infraestructura o locativos	Reclamaciones y por parte de los servidores públicos o de su núcleo familiar	100% Contratista	Baja

El proveedor de este servicio es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.



El proveedor deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA, Regional Antioquia como consecuencia.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentarla certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera el SENA, Regional Antioquia, por cuanto es un requisito previo para los pagos.

El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos para la prestación del servicio cuando este sea a todo costo, serán asumidos por el proveedor. El riesgo y propiedad del producto del servicio será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la ejecución total a satisfacción en las condiciones contratadas.

# 14. LAS GARANTÍAS QUE EL SENA, ANTIOQUIA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dado que no existe riesgo alguno para la Entidad en la celebración del contrato que se deriva de este estudio y acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

## 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se encuentra publicado en el Plan de Adquisiciones del mes de enero de 2019 mediante Resolución 10874 de 30 de Noviembre 2018 con su respectiva solicitud de actualización para comenzar su contratación en el mes de enero dada la vigencia de la ley de garantías 996 de 2005.

Se firma el presente estudio previo hoy a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PELIPE RENDON OCHOA DIRECTOR REGIONAL

Vo. Bo: Gustavo Adolfo Castaño Estrada. Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional Antioquia

Proyectó: Juan Esteban Medina. Abogado. Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional Antioquia